



DECRETO N° 005

14 ENE. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN, Y ORDEN DEL GASTO, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especiales las contempladas en la Carta Política; ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que, la dinámica y gestión administrativa moderna, requiere de acciones inmediatas, efectivas, coordinadas y técnicas, que nos permitan cumplir de manera eficaz los fines y cometidos propios del municipio, lo cual requiere la toma de decisiones orientadas a la prestación eficiente de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del marco de la Constitución, la ley, los acuerdos y reglamentos.
- Que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos
- Que, Artículo 209, de la Constitución Política dispone: ... *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*
- Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la constitución política establece que son funciones de los alcaldes municipales: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
- Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 prescribe: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)" corresponde a la administración municipal observar finalmente los fines de la contratación pública contenidos en el ordenamiento jurídico, especialmente las contenidas en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, en el sentido que *"...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* Bajo los principios de transparencia, selección publicidad y selección objetiva de los contratistas
- Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 consagra que "los jefes o representantes legales de las entidades podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"
- Que, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 establece: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"
- Que, la responsabilidad de realizar el reajuste fiscal del municipio de Ocaña recae sobre la Secretaria de Hacienda a la cual corresponde adoptar mecanismos de control en la ordenanza del gasto.
- Que, de conformidad con las normas requeridas es necesario reglamentar y determinar el ejercicio de las funciones de la contratación administrativa en el sector central del Municipio de Ocaña.
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998 el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas al nivel administrativo, así como los actos expedidos por los delegatarios.
- Que, En el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala cuando el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

DECRETO N°

005

14 ENE. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN, Y ORDEN DEL GASTO, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley."*

- Que, de acuerdo a lo anterior el Alcalde se permite delegar las facultades para contratar que no requieran autorización previa del Concejo y que no se encuentren dentro del inciso anterior toda vez que son facultades generales.
- Que, El Consejo de Estado a través de la Sala De Consulta Y Servicio Civil ha reiterado en los Conceptos 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015 sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal.
- Que, El Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta Y Servicio Civil en los reiterados Conceptos determina que las que no están contempladas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 son facultades generales.
- Que, con fundamento en el marco normativo antes expuesto y con el fin de garantizar que los tramites y actuaciones del municipio, se adelanten en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, consagrados en la ley 80 de 1993, de acuerdo a la necesidad, pertinencia, convivencia, oportunidad e importancia del cumplimiento de las funciones a cargo de la administración Municipal. Se hace necesario delegar en las secretarías de la Alcaldía Municipal de Ocaña las facultades en materia precontractual, contractual y post-contractual, para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, liquidación y demás actividades que se requieran desarrollar dentro de los contratos que celebren en cada Secretaría.
- Que, las facultades otorgadas en el presente decreto son las cuales facultadas inherentes al cargo de Alcalde y no las que requieren previa autorización del Concejo Municipal.
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

DELEGAR el ejercicio de la facultad de iniciar, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar y modificar contratos y/o convenios o contratos interadministrativos de cooperación y de asociación a nombre de MUNICIPIO DE OCAÑA N.S, con personas naturales y personas jurídicas, en los términos del presente decreto a las Secretarías que se señalan en los artículos subsiguientes y los cuales no estén contemplados el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que requieren autorización previa del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DELEGAR a la Secretaría General código 020 o quien haga sus veces, Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda código 020 o quien haga sus veces, Secretaría Gobierno código 020 o quien haga sus veces, Secretaría Movilidad y Tránsito código 020 o quien haga sus veces, Secretaría Desarrollo Humano código 020 o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para la ordenación del gasto, así como para los correspondientes procesos contractuales en **convenios o contratos interadministrativo de cooperación y de asociación**, en asuntos contractuales concernientes al cumplimiento de sus funciones y/o ejecución de los proyectos inscritos a solicitud de la Secretaría Vías, Infraestructura y Vivienda, Secretaría Gobierno, Secretaría Movilidad y Tránsito, Secretaría Desarrollo Humano, Secretaría, Secretaría General, sin que el delegado pueda delegar este ejercicio mediante otro acto administrativo.

DECRETO N°

005

14 ENE. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN, Y ORDEN DEL GASTO, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

ARTÍCULO TERCERO:

DELEGAR a la Secretaría General código 020 o quien haga sus veces, Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda código 020 o quien haga sus veces, Secretaría Gobierno código 020 o quien haga sus veces, Secretaría Movilidad y Tránsito código 020 o quien haga sus veces, Secretaría Desarrollo Humano código 020 o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para la ordenación del gasto, así como para los correspondientes procesos contractuales y la suscripción de los contratos de sus dependencias sobre contratación directa, mínima cuantía, menor cuantía y licitación pública. en asuntos contractuales concernientes al cumplimiento de sus funciones y/o ejecución de los proyectos inscritos a solicitud de la Secretaría Vías, Infraestructura y Vivienda, Secretaría Gobierno, Secretaría Movilidad y Tránsito, Secretaría Desarrollo Humano, Secretaría General, con el presente acto administrativo se otorga la facultad de elegir la modalidad de contratación, sin que el delegado pueda delegar este ejercicio mediante otro acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO:

La delegación otorgada mediante el presente decreto será con cargo al presupuesto de gastos de inversiones o funcionamiento del municipio de Ocaña de la presente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO:

En ejercicio de esta Delegación se hace responsable al Servidor Público, titular de la Secretaría Vías, Infraestructura y Vivienda, Secretaría Gobierno, Secretaría Movilidad y Tránsito, Secretaría Desarrollo Humano, Secretaría General, por la elección de la modalidad a contratar, el incumplimiento de las normas legales para el debido proceso de selección, el cumplimiento de los contratos y/o convenios celebrados y por las actuaciones u omisiones en que incurra, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias y penales a que hubiere lugar, así como deberá adelantar todos los trámites relacionados con la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual entre otros, adjudicación, aclaración, modificación, suspensión, terminación, Liquidación de contratos y/o convenios, la imposición de multas y sanciones, declaratoria de incumplimiento, al igual que proferir los actos administrativos que se refieren a los artículos 15, 16, 17 (reglamentado por el decreto 1437 de 1998) y 18 de la Ley 80 de 1933; las adiciones y prórrogas; los recursos, y en general todas las actuaciones administrativas que se desprendan de los contratos y/o convenios que se perfeccionen durante esta delegación.

ARTÍCULO SEXTO:

La Secretaría Vías, Infraestructura y Vivienda, Secretaría Gobierno, Secretaría Movilidad y Tránsito, Secretaría Desarrollo Humano, Secretaría General, tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento en los términos establecidos por la ley para la publicación del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), y del SIA OBSERVA – SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. El delegatario debe: Iniciar, tramitar, desarrollar, y llevar hasta su terminación las actuaciones administrativas inherentes a la actividad contractual que comprende, entre otras, la de expedir los actos administrativos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales.

PARAGRAFO:

NO PODRAN SUSCRIBIR CONTRATOS NI CONVENIOS QUE SE ENCUENTREN PROHIBIDOS POR LA LEY DE GARANTIAS.

ARTÍCULO OCTAVO:

INFORME DE LA CONTRATACIÓN. El delegatario deberá informar por escrito el desarrollo integral de la ejecución contractual, al Alcalde Municipal o quien haga sus veces de forma bimensual, el cual deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

DECRETO N° 005
(14 ENE. 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN, Y ORDEN DEL GASTO, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

PARÁGRAFO:

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará el inicio a una investigación disciplinaria a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Ocaña.

ARTÍCULO NOVENO:

Que para celebrar los siguientes contratos se deberá presentarse ante el concejo municipal el correspondiente acuerdo de facultades

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

Por lo que les quedara prohibido celebrar los anteriores contratos.

ARTÍCULO DÉCIMO:

REASUMIR FUNCIONES. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998 el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas por medio del presente Decreto y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2022 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ocaña, a los:

14 ENE. 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Alcalde Municipal de Ocaña

Reviso Andrea Juliana Numa Llanes
Secretaría Jurídica Municipal

